

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO Y ARCHIVO

93123106

A: 15 NOV 93

P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>		
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.P.P.	<input type="checkbox"/>

SOLICITA DERECHO A RESPUESTA EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 19 Nº 14 DE LA CONSTITUCION

Señor Jefe de Gabinete Presidencial:

Cónrad Márfull Sálmón, de nacionalidad chilena, domiciliado postalmente en Casilla de Correos 14408 - 21, al Señor Jefe de Gabinete Presidencial, respetuosamente expone y solicita:

Con fecha 5 de Noviembre del pasado año, el abajo firmante recibió respuesta de una presentación hecha el 30 de Octubre de 1992, en la que demandaba la aplicación de eventuales sanciones derivadas de abuso y arbitrariedad funcionaria administrativa e infracción a la Carta Magna y a los Derechos Humanos, en que incurrió el empleado fiscal que en dicho escrito se individualiza.

No obstante que la respuesta en esa oportunidad fué denegatoria, se formuló una petición reconsiderativa con fecha 12 de Noviembre de 1992 en la que se amplía y complementa con fundamentos sólidos y concretos de carácter axiomáticos, en las graves transgresiones de todo orden y verificables en cualquier momento y si así se desea y estima, que el funcionario impugnado contravino.

La solicitud del 30 de Octubre de 1992 fué respondida el 05 del mes siguiente, como ya se ha referido, no así hasta este instante la fechada el día 12 de Noviembre del año recién pasado.

POR TANTO:

A doce meses de omisión de respuesta, y en concordancia con el derecho a contestación que preceptúa la Carta Fundamental en su punto pertinente e indicado en la suma;

S o l i c i t o :

Al Señor de Gabinete, evacuar la réplica que se impetra, en lo posible fundada.

Se adjuntan a esta solicitud, los siguientes documentos mediante fotocopias simples:

- Carta-Respuesta de fecha 05 de Noviembre de 1992 de la Presidencia de la República.
- Escrito de Reconsideración ingresado el 12 de Noviembre de 1992.

[Handwritten signature]

PALACIO DE LA MONEDA

M 12 NOV 93 M

RECEPCION DE DOCUMENTOS

49/17 -



Ant. 92/25251

CBE. 92/25251

Santiago, 05 de noviembre de 1992

Señor
Cónrad Márfull Sálmon
Casilla 14408 - 21
Santiago.-

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta, recepcionada en este Gabinete con fecha 30 de octubre último.

Sobre el particular, señalo a usted que, aunque comprendemos su sentir y lamentamos la situación por la que atraviesa, la Presidencia de la República no puede interferir, toda vez que su caso está en manos de la ley, y le corresponde a los Tribunales de Justicia resolver este litigio.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

Carla Trivelli
PP MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

PALACIO DE LA MONEDA
M 12 NOV 92 M
RECEPCION
DE DOCUMENTOS

SOLICITA RECONSIDERACION.-

SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL:

Conrad C. Márful S., nacionalidad chileno, cédula de identidad 4661131 - 4, con dirección postal Casilla de Correos 14408 - 21 (Correspondencia), y físicamente en Roberto Espinoza 669 de esta capital; al Sr. Jefe de Gabinete Presidencial expones

que tomando posesión de su respuesta sobre la denuncia formulada con fecha 30 de Octubre de 1992 y que afecta al Director del Servicio de Salud Metropolitano Central, quién ha incurrido en graves contravenciones, a las Garantías Constitucionales referidas; es francamente decepcionante, frustrante, vaga e inconsistente, como igualmente muy evasiva, desviando la responsabilidad gubernamental a la esfera judicial. Porque lo concerniente a los Tribunales de Justicia, es absolutamente independiente de la responsabilidad administrativa, y por lo tanto NO EXISTE ninguna interferencia con la Justicia Ordinaria. Lo relativo a ella lo agregué en dicha denuncia para diversificar mayor aporte de antecedentes, pero sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales, un funcionario público puede ser destituido de su cargo, en este caso por el Sr. Presidente de la República, al comprobársele graves transgresiones a la Constitución, como efectivamente ha ocurrido en este caso.

En consecuencia, lo mínimo que procedería ordenar, es la instrucción de un sumario administrativo o investigación sumaria, si por razones de conveniencia política no existe la voluntad de remover a este funcionario.

A mayor abundamiento, acompaño fotocopia de la querrela interpuesta por el delito de calumnias en el 9º Juzgado del Crimen, el que polamente adjunto como un antecedente más, porque, reitero, el objeto de la denuncia expuesta ante la Primera Autoridad del país, obedece a violaciones a la Carta Magna y Derechos Humanos.

Estos hechos importan que un funcionario público que cuenta con la confianza

AUTOMATIZADO

SE VOTA

NOV 15 1993

COMISION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

del Primer Mandatario, está en tela de juicio y cuestionado en el correcto desempeño de sus funciones.

Tendrá que colegir el Sr. Asesor Presidencial que si el signatario no contase con pruebas concretas, abundantes y macizas en las que apoyó la denuncia en cuestión; no podría asumir en caso contrario, una actitud de por sí tan temeraria y audaz por las consecuencias "boomerang" que ellas irrogarían.

Finalmente cabe preguntarse, en plena transición a la democracia; si las Garantías Constitucionales rigen para todos los ciudadanos de Chile, o solamente para algunos privilegiados. Es evidente que me inclino hasta el momento por este último predicamento, ya que se está protegiendo la impunidad de un Director de un Servicio Público que ha conculcado 6 arts. de la Carta Fundamental, y ello lo puedo verificar en cualquier instante que se me requiera.

Si esta segunda solicitud no es acogida en sus más elementales considerandos, entonces importaría que todos los abusos y arbitrariedades de los funcionarios públicos dependientes del Ejecutivo, contarían con el pleno respaldo de éste mediante la impunidad y actos inultos.

Téngase por acompañados los siguientes documentos fotocopiados

- Carta-Respuesta de la Presidencia de la República de fecha 05 de Noviembre
- Escrito de Querrela por Calumnias presentado en el 9º Juzgado del Crimen con fecha 22 de Octubre de 1992.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
15 NOV 1993
ARCHIVO PRESIDENCIAL